

NI GA 09/2023 DE 09 DE MAYO, RELATIVA AL CONTROL A LA IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS (MEDIDA TARIC PQP)

A partir del 1 de junio, la aduana empezará a aplicar la medida TARIC PQP- Productos Químicos Peligrosos **a un mayor número de productos** a efectos de realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales llevados a cabo por la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MITERD) que es la Autoridad Nacional designada para desempeñar las funciones administrativas en España para la aplicación del Reglamento (CE) 649/2012, desde el 1 de enero de 2009 (Buzon-ExporImporPQP@miteco.es).

La medida **TARIC** aplicada al control es la **PQP – Productos químicos peligrosos**, que recoge la relación de productos afectados y cuyo control está establecido en la siguiente legislación de referencia:

- Orden de 3 de junio de 1992 por la que se establecen normas para el comercio internacional de determinados productos químicos peligrosos.
[BOE.es - BOE-A-1992-13688 Orden de 3 de junio de 1992 por la que se establecen normas para el comercio internacional de determinados productos químicos peligrosos](https://boe.es/boe/A-1992-13688)
- Reglamento (UE) n° 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos.
[EUR-Lex - 32012R0649 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/lexuris/ui.do?uri=CELEX:32012R0649-ES)
- Reglamento Delegado (UE) 1078/2014 de la Comisión de 7 de agosto de 2014 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos
[EUR-Lex - 02014R1078-20141104 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/lexuris/ui.do?uri=CELEX:02014R1078-20141104-ES)
- Guía técnica de aplicación del Reglamento (UE) n° 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos.
https://echa.europa.eu/documents/10162/2324906/guidance_pic_en.pdf/813e3826-5b6d-4a31-9088-6bb9ceae34b4

NI GA 09/2023 de 9 de mayo, relativa al control a la importación de los productos cubiertos por el Reglamento (UE) 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (medida TARIC PQP).

La declaración en el DUA:

Cuando los productos declarados a despacho a libre práctica estén afectados por la medida TARIC PQP, el operador debe declarar el código de certificado **1418 INSPECCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS. Permiso de importación para los productos químicos según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 649/2012** en la casilla 44 del DUA de importación y adjuntar a la declaración el documento correspondiente.

Para facilitar y agilizar el despacho de las mercancías que no están afectadas por el *Reglamento (UE) 649/2012 sobre exportación e importación de productos químicos peligrosos* y siempre que dichas partidas arancelarias estén asociadas a la remisión **02 604 PQP Para esta partida se admitirá una DECLARACIÓN del importador, haciendo constar que, bajo su responsabilidad, los productos que se importan no están sometidos a INSPECCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS** se admitirá una declaración responsable del importador.

En estos casos el operador declarará en la casilla 44 del DUA el certificado **1416 INSPECCIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS: Se admite la declaración que presenta el importador haciendo constar que los productos importados no están afectados por el Reglamento (UE) 649/2012.**

Esta declaración responsable del importador se admitirá con las siguientes condiciones:

1. Debe ir firmada por una persona identificada que tenga relación con la empresa.
2. Debe incluir una descripción exhaustiva de la mercancía, con una descripción suficientemente precisa como para identificar la mercancía importada en cada caso, sin que sean aceptables las declaraciones genéricas o con una mera referencia a un número de factura u otro tipo de documento.
3. Se incluirá el código que corresponda, conforme a lo indicado anteriormente, en la correspondiente casilla de la declaración aduanera para su correcta identificación.

NI GA 09/2023 de 9 de mayo, relativa al control a la importación de los productos cubiertos por el Reglamento (UE) 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (medida TARIC PQP).

4. Indicar el código CAS (Número de identificación único asignado a cada sustancia por el *Chemical Abstracts Service*) de la sustancia importada y el uso.

Toda la información relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial puede consultarse en la siguiente página web:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/exportacion-importacion-productos-quimicos-peligrosos/Importacion.aspx>

Madrid, 9 de mayo de 2023

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremozaga

(Documento firmado electrónicamente)